AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-CTC-2024 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (ESCENARIO DEPORTIVO) DEL CENTRO TECNÓLOGICO DE CÚCUTA.

El suscrito Director General del Centro Tecnológico de Cúcuta en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 en su artículo Décimo, Numerales cuatro, siete, ocho y once, y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de2015 y demás normas que la reglamenten y,

CONSIDERANDO

Que la entidad, para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere contratar el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (ESCENARIO DEPORTIVO) DEL CENTRO TECNÓLOGICO DE CÚCUTA

Que, la entidad elaboró y estructuró los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, determinando que es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico la realización del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-CTC-2024

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II, el estudio previo, la invitación pública y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el plazo para la presentación de observaciones a la Invitación pública era hasta el día 12 de diciembre de 2024 a las 02:00 p.m.

Que, una vez vencido el plazo se pudo constatar que no se recibieron observaciones al proceso.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos e invitación pública la entidad recibió manifestaciones de interés para limitar dicho proceso a mipymes domiciliadas en el municipio de Cúcuta, por las siguientes firmas: VIAS NORTE SAS con nit 901131025-4 y SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES G&P COMPANY SAS con nit 900940325-6.

Que una vez verificados los documentos presentados por VIAS NORTE SAS con nit 901131025-4 y SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES G&P COMPANY SAS con nit 900940325-6 se constata que CUMPLEN con los requisitos para solicitar la limitación del proceso a mipymes.

Que, los estudios previos y demás documentos relacionados con el presente proceso se pueden consultar electrónicamente a través de la página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

Que, teniendo en cuenta el análisis del sector que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y que hace parte del presente proceso y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el proceso será limitado a mipymes domiciliadas en la ciudad de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto, el director del CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA se permite publicar el presente aviso de limitación a mipymes del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-CTC-2024 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (ESCENARIO DEPORTIVO) DEL CENTRO TECNÓLOGICO DE CÚCUTA" indicando que será limitado a Mipymes colombianas con domicilio en la ciudad de Cúcuta.

Dado en San José de Cúcuta, el 12 de diciembre de 2024

EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

Proyectó: VIVIANA CARRILLO
Asesor jurídico externo- Contratista